REF.: Aprueba texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, denominaciones, cargos responsables, sus respectivos objetivos y deja sin efecto las resoluciones que indica.

SANTIAGO, 16 de abril de 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 251

VISTOS:

a) Las facultades conferidas en el D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión";

b) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

c) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que Fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía;

d) La Resolución Exenta N° 226, de 22 de abril 2013, que establece nueva estructura organizacional interna de la Comisión Nacional de Energía, modificada por la Resolución Exenta N° 371, de 20 de julio de 2015; la Resolución Exenta N° 943, de 30 de diciembre de 2016; y la Resolución Exenta N° 124, de 16 de marzo de 2017;

e) La Resolución Exenta N° 315, de 18 de junio de 2015, que Crea la Estructura Interna, Organización y Funciones del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Energía, modificada por la Resolución Exenta N° 121, de 16 de marzo de 2017;

f) Lo señalado en Resolución N°1, de 10 de noviembre de 2017, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas;

g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23 A, de 20 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, que Nombra a don José Agustín Alberto Venegas Maluenda como Secretario Ejecutivo en la Comisión; y,

h) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo lo establecido en la letra b) del artículo 9° del D.L N° 2.224, corresponderá al Secretario Ejecutivo disponer la organización interna de la Comisión y sus modificaciones;

b) Que, mediante la Resolución Exenta N° 226, de fecha 22 de abril 2013, se estableció una estructura organizacional interna de la Comisión Nacional de Energía, la que fue modificada por la Resolución Exenta N° 371, de 20 de junio de 2015; la Resolución Exenta N° 943, de 30 de diciembre de 2016; y la Resolución Exenta N° 124, de 16 de marzo de 2017;

c) Que, por su parte, y en aplicación del referido artículo 9°, letra b) del D.L N° 2.224, a través de la Resolución Exenta N° 315, de 18 de junio de 2015, se creó la estructura interna, organización y funciones del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Energía, la que fue modificada por medio de la Resolución Exenta N° 121, de 16 de marzo de 2017;

d) Que, se ha verificado la necesidad de perfeccionar la estructura interna de la Comisión Nacional de Energía referida en los considerandos anteriores, con la finalidad de propender a la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos institucionales; y,

e) Que, en atención a dichos requerimientos de servicio, resulta necesario disponer de una nueva organización interna de la Comisión Nacional de Energía y dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 226, de 22 de abril 2013 y sus posteriores modificaciones, así como la Resolución Exenta N° 315, de 18 de junio de 2015, y su modificación.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, denominaciones, cargos responsables y sus respectivos objetivos.

Título I. De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1° La Comisión será un organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica.

Artículo 2° La administración de la Comisión corresponderá al Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe Superior del Servicio y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial. Será nombrado por el Presidente de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previsto en el párrafo 3º del Título VI de la Ley Nº 19.882.

Párrafo 2. De las Unidades dependientes del Secretario Ejecutivo

Artículo 3° Del Secretario Ejecutivo dependerá la Unidad de Auditoria, la Unidad de Gestión y la Unidad de Comunicaciones, cada una de ellas dirigida por un Jefe/a respectivo.

Artículo 4° La Unidad de Auditoria dependerá directamente del Secretario Ejecutivo, le prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoria, control interno y gobernanza y tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1. Dirigir y coordinar de manera razonable un sistema de control interno eficiente al interior de la Institución, que asegure la detección de hallazgos y quiebres de control cuando éstos se produzcan en los distintos procesos y labores de la institución.

2. Proponer oportunamente las recomendaciones que resulten de las actividades de auditorías y seguimiento para reducir la probabilidad de quiebres de control. Contribuyendo al cumplimiento de la mejora del sistema de gestión de riesgos y la mitigación de los mismos al interior de la institución, con actividades permanentes de evaluación de los procesos.

3. Propiciar que la ejecución de las políticas, planes, procesos y procedimientos técnicos, administrativos y financieros se ajusten al ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de la comisión.

4. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización participando activamente en la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante las actividades de control, seguimiento y monitoreo de los procesos regulares de la institución.

Artículo 5° La Unidad de Gestión dependerá directamente del Secretario Ejecutivo, tendrá como objetivo apoyar en el fortalecimiento de la gestión organizacional, a través del diseño e implementación de procesos de planificación y sistemas de información para la gestión y le corresponderán los siguientes objetivos estratégicos:

1. Apoyar el desarrollo e implementación de la planificación estratégica y operativa como práctica de trabajo esencial para la Institución.

2. Asegurar el seguimiento oportuno de la planificación operativa, y de los compromisos de gestión institucionales, a fin de apoyar la adecuada toma de decisiones, contribuyendo a asegurar los resultados deseados y generando las alertas necesarias.

3. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización incentivando la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante el apoyo directo a los funcionarios en las materias de su competencia, y la incorporación de prácticas, herramientas y metodologías asociadas.

Artículo 6° La Unidad de Comunicaciones dependerá directamente del Secretario Ejecutivo, será la responsable de elaborar e implementar la estrategia de comunicaciones internas como externas de la Comisión y tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias, planes, acciones y herramientas comunicacionales de calidad que permitan difundir de manera efectiva el quehacer de la Comisión a los distintos actores del mercado energético, autoridades y a la sociedad civil.

2. Establecer y coordinar los protocolos internos de comunicación para toda relación con los distintos medios de comunicación.

3. Apoyar permanentemente al Ministerio de Energía y sus servicios en la correcta difusión de todo lo relacionado al ámbito energético.

4. Desarrollar y mantener un sistema de información interno, que contribuya a generar pertenencia, identidad y reconocimiento de los funcionarios y funcionarias con la misión y objetivos estratégicos de la Comisión.

Título II. De los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales

Artículo 7° Los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía serán el Departamento Jurídico, el Departamento Eléctrico, el Departamento de Hidrocarburos, el Departamento de Regulación Económica, el Departamento de Información, Estadísticas y Participación Ciudadana, el Departamento de Administración y Finanzas y el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

Párrafo 2. Del Departamento Jurídico

Artículo 8° El Departamento Jurídico es el soporte jurídico necesario para la toma de decisiones del Secretario Ejecutivo, asesorando y propendiendo un adecuado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Participar de manera activa, oportuna y eficiente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia legal, coherencia y calidad jurídica de los mismos.

2. Promover el análisis y perfeccionamiento jurídico de la normativa del sector energético, con propuestas concretas y oportunas, constituyéndose en un referente jurídico frente a otros organismos del Estado, empresas del sector y ciudadanía en general.

3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del departamento garantizando la calidad y excelencia de los mismos.

Párrafo 3. Del Departamento Eléctrico

Artículo 9° El Departamento Eléctrico será el responsable de la tarificación y planificación del sector eléctrico nacional, así como de elaborar propuestas regulatorias y normas técnicas. De esta manera, tendrá como objetivos estratégicos:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y de planificación del sector eléctrico, establecidos en los mandatos regulatorios vigentes.

2. Liderar la elaboración y actualización de las normas técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del sector eléctrico conforme a los lineamientos vigentes.
3. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector eléctrico a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiere con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.
4. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento garantizando la calidad y excelencia de los mismos.

Artículo 10° Del Departamento Eléctrico dependerán los Subdepartamentos de Tarificación, Normativa, Proyectos y Acceso a la Red, Planificación y Mercados Eléctricos, cuya conducción estará a cargo de un/a Jefe/a de Subdepartamento.

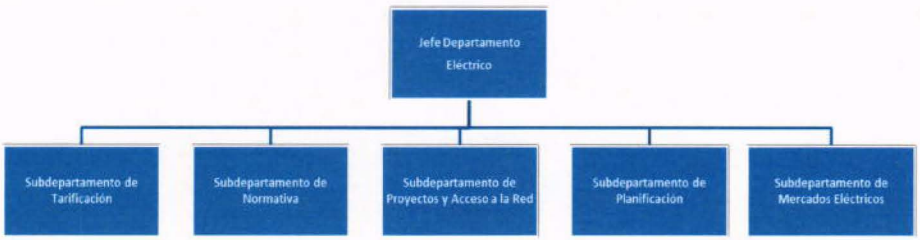

Artículo 11° Al Subdepartamento de Tarificación le corresponderá liderar, coordinar y ejecutar los procesos tarifarios de los segmentos de Transmisión, Distribución y Sistemas Medianos, así como traspasar a los clientes regulados los precios de generación resultantes de las licitaciones de suministro. Además, es el responsable de llevar a cabo la aplicación de las medidas de Equidad Tarifaria (Reconocimiento de Generación Local (RGL) y Equidad Tarifaria Residencial (ETR)), la determinación del cargo por servicio público, efectuar el chequeo de rentabilidad de la industria de distribución, y proponer modificaciones legales, reglamentarias y normativas en las materias de su competencia.

Artículo 12° Respecto al Subdepartamento de Normativa, será el responsable de la coordinación y elaboración de la normativa técnica que rige los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que por encargo legal y reglamentario tiene la Comisión Nacional de Energía. Para estos efectos, le corresponde monitorear permanentemente el impacto de la referida normativa, a partir del análisis transversal de los cambios y desarrollos regulatorios del sector. Junto con ello, debe analizar y aprobar los pliegos técnicos emitidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en conformidad al artículo 10° de la Ley General de Servicios Eléctricos y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran en lo referente a las materias de su competencia.

Artículo 13° Por su parte, el Subdepartamento de Proyectos y Acceso a la Red será el responsable de dar seguimiento y tomar las acciones que se requieran de acuerdo a la Ley en lo referente al desarrollo de los proyectos de generación, transmisión y consumos y en la autorización de la construcción de obras urgentes de transmisión; desarrollo de la ingeniería de proyectos de Transmisión para la determinación del plan anual de Expansión; ejecutar el proceso cuatrienal de calificación de instalaciones de transmisión; determinar el valor máximo de las ofertas asociadas a las licitaciones de las obras de expansión de la transmisión; analizar la factibilidad de interconexiones internacionales y, elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en lo referente a las materias de su competencia.

Artículo 14° El Subdepartamento de Planificación será el responsable de determinar el plan anual de las obras de expansión necesarias para los sistemas eléctricos de trasmisión nacional, de polos de desarrollo, zonal y dedicadas, conforme lo establece la Ley, analizar en el contexto de la planificación, las posibles interconexiones eléctricas internacionales y de elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en materias de su competencia.

Artículo 15° Al Subdepartamento de Mercados Eléctricos le corresponderá proponer el diseño y forma de implementar los mercados eléctricos en Chile, con énfasis en el segmento de generación eléctrica. Adicionalmente, le corresponderá monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del mercado eléctrico chileno, propender a la conformación de mercados eléctricos internacionales, determinar precios a nivel de generación-transmisión, elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias en materias relativas al mercado eléctrico, así como apoyar al Ministerio de Energía en lo referente a normas legales y reglamentarias en las materias de su competencia.

Párrafo 4. Del Departamento de Hidrocarburos

Artículo 16°. El Departamento de Hidrocarburos será el responsable de proponer y aplicar marcos regulatorios técnicos y económicos, para un adecuado desarrollo del sector hidrocarburos, conforme a la política energética vigente, monitorear y analizar el comportamiento del sector, implementar los procesos regulatorios definidos para el sector gas, tales como tarificación y chequeo de rentabilidad y calcular precios de paridad de importación y de referencia de los derivados del petróleo de acuerdo a lo estipulado por Ley. Sus objetivos estratégicos serán los siguientes:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y otras regulaciones establecidas en los mandatos regulatorios del sector de hidrocarburos y combustibles en general.

2. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector hidrocarburos a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiere con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.

3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento garantizando la calidad y excelencia de los mismos.

Párrafo 5. Del Departamento Regulación Económica

Artículo 17°. Al Departamento de Regulación Económica le corresponderá analizar y apoyar en el diseño de normativas y procesos tarifarios, para el sector energético chileno, desde la perspectiva de las mejores prácticas y avances en la regulación económica, financiera y la teoría de la organización industrial. Tendrá como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Participar activa y oportunamente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia y eficiencia económica, así como la coherencia regulatoria de los mismos.

2. Analizar e identificar, bajo criterios de eficiencia económica, oportunidades de perfeccionamientos normativos y proponer las mejoras necesarias.

3. Contribuir a garantizar un abastecimiento seguro, confiable, diversificado y con precios eficientes de los consumos regulados, a través del perfeccionamiento de los procesos de licitación de suministro eléctrico.

4. Implementar oportuna y eficientemente la política institucional de monitoreo del mercado energético, apoyando a los distintos Departamentos en los ámbitos de sus competencias, analizando la información y proponiendo mejoras desde la perspectiva económica.

Artículo 18°. Del Departamento de Regulación Económica dependerá la Unidad de Licitaciones Eléctricas, la cual tiene como objetivo diseñar, coordinar y dirigir la realización de los procesos de licitación de suministro, cuyo objeto será que las concesionarias de distribución dispongan de contratos de suministro de largo plazo para satisfacer los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precios.

Párrafo 6. Del Departamento Administración y Finanzas

Artículo 19°. El Departamento de Administración y Finanzas es el responsable de adquirir, gestionar y administrar los recursos presupuestarios, tecnológicos y físicos y del registro de la documentación para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía, le corresponderá como objetivos estratégicos:

1. Desarrollar una gestión eficiente del Presupuesto Institucional, administrando y controlando los recursos financieros, procurando suministrar de manera oportuna y de acuerdo a las prioridades institucionales.

2. Gestionar los recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación, de manera tal de aportar a la mejora, automatización, exactitud y prontitud de los procesos regulatorios y el monitoreo de los mercados energéticos.

3. Apoyar al Jefe de Servicio en la correcta toma de decisiones, entregando información oportuna en materia financiera, de tecnologías de información e infraestructura.

4. Impulsar la mejora continua en el funcionamiento logístico, uso y disposición de los recursos físicos y materiales, propendiendo al logro de la excelencia en la calidad de servicios, tanto a los clientes internos y externos de la Comisión.

Artículo 20°. Del Departamento de Administración y Finanzas dependerán los Subdepartamentos Gestión Financiera, Tecnologías de la Información y Administración Interna.

Artículo 21°. Al Subdepartamento de Gestión Financiera le corresponderá ejecutar, contabilizar y controlar los recursos presupuestarios asignados a la Comisión, velando por su uso eficiente, la pertinencia del gasto, el cumplimiento de la normativa e instrucciones presupuestarias-contables y toda aquella relativa a la materia. Asimismo, es responsable de coordinar la gestión de abastecimiento de la Institución.

Artículo 22°. El Subdepartamento de Tecnologías de la Información será el responsable de la administración de los recursos y servicios tecnológicos que utiliza la Comisión Nacional de Energía, de proponer y liderar la estrategia requerida para abordar las necesidades institucionales en el ámbito de las tecnologías de la información.

Artículo 23°. El Subdepartamento de Administración Interna tendrá como objetivo proporcionar en forma eficiente y oportuna los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Comisión.

Párrafo 7. Del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Artículo 24° El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, tendrá como objetivo principal la gestión y desarrollo de las personas de la Comisión, a un nivel estratégico mediante la definición de sistemas, procedimientos e instrucciones en materias del área que contribuyan al desarrollo integral de las personas de manera participativa y focalizada en el logro de los objetivos institucionales. Sus objetivos estratégicos serán:

1. Asegurar la atracción, desarrollo y retención de profesionales del más alto nivel, necesarios para cumplir eficientemente los objetivos estratégicos de la CNE, dirigiendo e implementando los procesos de gestión de personas.

2. Proponer las acciones oportunas y adecuadas para lograr un ambiente laboral sano, con énfasis en el trabajo colaborativo y de mutuo respeto, con el fin de aumentar la productividad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. Establecer un procedimiento de gestión de desempeño moderno y eficiente, con énfasis en la distinción de criterios de mérito y el desarrollo de talentos.

Párrafo 8. Del Departamento de Información, Estadísticas y Participación Ciudadana

Artículo 25° El Departamento de Información, Estadísticas y Participación Ciudadana tiene como responsabilidad coordinar y proponer metodologías, tecnologías y mejoras a los procesos de recopilación, sistematización, análisis y publicación de información y estadísticas energéticas, manteniéndose a la vanguardia en estos procesos. Le corresponderá como objetivos estratégicos:

1. Ser el referente sectorial para la publicación y presentación ante la ciudadanía, el mercado y actores del sector de la información y estadísticas vinculadas al sector energía, de manera innovadora y amigable, mediante herramientas digitales que permitan su claro entendimiento y reutilización por parte de dichos usuarios.

2. Proponer metodologías, tecnologías y mejoras a los procesos de recopilar, sistematizar, analizar y publicar información y estadísticas energéticas, manteniéndose a la vanguardia en estos procesos.

3. Proponer mecanismos innovadores y abrir nuevos canales y espacios de participación información ante la ciudadanía que eleven los niveles de transparencia y confianza hacia la Comisión, promoviendo el conocimiento y la co-creación en materia energética. (Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana).

II. **APRUÉBASE** el siguiente Organigrama de la Comisión Nacional de Energía:

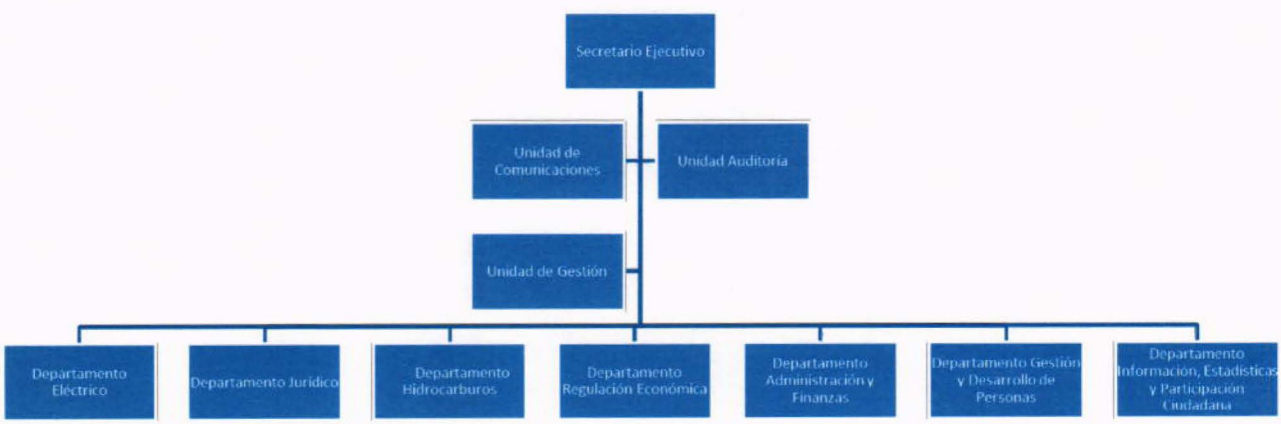

III. **ESTABLÉCESE** que las Jefaturas de los Departamentos Jurídico, Eléctrico e Hidrocarburos serán provistas mediante el sistema de Alta Dirección Pública, según el Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003 del Ministerio de Hacienda.

IV. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 226, de 22 de abril de 2013, que establece nueva estructura organizacional interna de la Comisión Nacional de Energía; la Resolución Exenta N° 371, de 20 de julio 2015; la Resolución Exenta N° 943, de 30 de diciembre de 2016; y la Resolución Exenta N° 124, de 16 de marzo de 2017, así como la Resolución Exenta N° 315, de 18 de junio de 2015, que Crea Estructura Interna, Organización y Funciones del Departamento de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Energía y la Resolución Exenta N° 121, de 16 de marzo de 2017, que Modifica la Resolución Exenta N° 315, de 2015; por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

V. **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico al personal de la Comisión Nacional de Energía, adjuntando copia íntegra del presente acto administrativo.

VI. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese y archívese.

JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LCE/PRM/RAG/YAH
Distribución:
- Secretaría Ejecutiva
- Unidad de Gestión
- Of. de Partes